



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"**

## **LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

### **DECRETO (N° 62.854)**

#### **Concejo Municipal**

La Comisión de Cultura y Educación ha considerado el proyecto de Decreto presentado por la Concejala María Fernanda Gigliani, el cual expresa:

“Visto: El documental “Pichincha, el barrio de los burdeles”, del espacio Rosario Por Conocer, dirigido por Kevin Lucas Dolce Lo Coco, realizado de manera conjunta con el Museo de la Ciudad de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario, a partir de la exposición actual “Pichincha: Historia de la Prostitución en Rosario (1914-1932)”, y

Considerando: Que este documental estrenado el 10 de septiembre del presente año en el canal de Youtube de la página de Rosario Por Conocer, está basado y trabajado en la exposición actual “Pichincha: Historia de la Prostitución en Rosario (1914-1932)” que tiene textos de María Luisa Múgica y Rafael Ielpi.

Que dicha obra audiovisual nos lleva a ver como este histórico barrio de nuestra ciudad no puede pensarse separado de la historia de la prostitución regulada en la ciudad, ya que entre 1874 y 1932 en Rosario y siguiendo ciertas modas internacionales se diseñaron un conjunto de normativas que se aplicaron sobre las mujeres que se inscribían como prostitutas en el registro público de la ciudad y se establecieron los lugares permitidos para su ejercicio.

Que en el mismo sentido se dispuso a través del decreto del 14 de diciembre de 1911 fijado por el entonces intendente municipal Coronel Felipe Goulú que se valió de un informe redactado por una comisión destinada a analizar qué hacer y dónde instalar las casas de tolerancia, a raíz de las constantes quejas de los vecinos de las calles Jujuy, Moreno y las inmediaciones en las que estaban hasta entonces.

Que si bien los burdeles debían haberse trasladado a la zona en 1912, finalmente lo hicieron recién en 1914 y permanecieron hasta su cierre en 1932, cuando se votó una ordenanza abolicionista, derogándose todas las normativas, permisos, concesiones y resoluciones que reglamentaban el ejercicio de la prostitución y que se puso en práctica el 1° de enero de 1933.

Que el modelo de prostitución reglamentada fue un dispositivo con diferentes aristas, político-administrativas, sanitarias y policiales que se aplicaron sobre mujeres como casas de tolerancia.

Que Rosario fue el primer lugar de la Argentina en que se implementó y también el primero en el que se impusieron políticas abolicionistas sobre el asunto.

Que los burdeles de acuerdo a la normativa no debían diferenciarse externamente de otras casas comunes, aunque tenía ciertos elementos alegóricos que funcionaban como guiños para el observador urbano.

Que mediante el documental puede verse el pasado y el presente de una parte de la ciudad, en cuanto a su idiosincrasia y estilo de vida característicos de la época.

Que a través del mismo se logran rememorar vivencias emocionalmente significativas de la población.

Que además de poder ver imágenes y videos que acompañan el relato, puede aprenderse y conocerse más sobre Rosario y su identidad cultural.

Que comprender este barrio es necesario e imprescindible para entender la historia socio-cultural y política de la ciudad.

Que es importante que desde el Concejo Municipal se reconozca este tipo de trabajos que fortalecen y otorgan una mirada moderna sobre la historia de nuestra ciudad y su cultura".

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal el documental "Pichincha, el barrio de los burdeles", de Rosario Por Conocer, dirigido por Kevin Lucas Dolce Lo Coco, realizado de manera conjunta con el Museo de la Ciudad de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Rosario, a partir de la exposición actual "Pichincha: Historia de la Prostitución en Rosario (1914-1932)", por constituir un valioso aporte a la historia y cultura de la ciudad.

**Art. 2°.-** Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente decreto a los organizadores, con la transcripción del artículo 2° de la Ordenanza N° 9.826/18, que establece: "El o los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento en formato digital que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

3

**Art. 3°.-** Encomiéndose poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7° de la Ordenanza N° 7.986/06 modificado por Ordenanza N° 8.559/10 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a escuelas, universidades, ONGs o instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas municipales de la ciudad de Rosario".

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2022.-**

  
Dr. ALEJO MOLINA  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N.º 36473/22

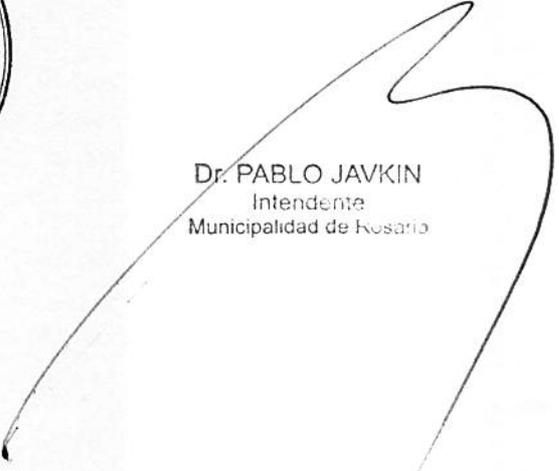
fs. N°04

///sario, 17 de Noviembre de 2022

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, Y DESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.



**Dante Taparello**  
Secretario de Cultura y Educación  
Municipalidad de Rosario



**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario